

NOMBRE DEL ALUMNA: MARIA LUISA CRUZ DIAZ

CARRERA: DERECHO

CUATRIMESTRE: 9°

MATERIA: MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCION A CONTROVERSIA

CATEDRATICO: LIC MONICA ELIZABETH CULEBRO GOMEZ

COMITÁN DE DOMINGUEZ CHIAPAS, A 23 DE JULIIO DEL 2021

Son las opciones que la Ley ofrece a las personas para resolver sus conflictos de manera pacífica, activa, voluntaria y negociada, con la ayuda de un facilitador.

. MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCION A CONTROVERSIA EN MATERIA PENAL

Tienen como finalidad propiciar, a través del diálogo, la solución de las controversias que surjan entre miembros de la sociedad con motivo de la denuncia o guerella referidos a un hecho delictivo, mediante procedimientos basados en la oralidad, la economía procesal y la confidencialidad, ART 1° LNMASCEMP.

JUSTICIA ALTERNATIVA: Todo procedimiento alterno al proceso jurisdiccional para solucionar conflictos de índole civil, familiar, mercantil, penal o en materia de justicia para adolescentes, al que pueden recurrir voluntariamente las partes involucradas, para buscar una solución acordada que ponga fin a su controversia, a través de, las diversas técnicas previstas en esta Lev

 Medios Alternativos: Los mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como la mediación, conciliación y el arbitraje, que permitan a las personas solucionar controversias o conflictos, sin necesidad de intervención de los órganos jurisdiccionales, salvo para garantizar la eficacia del convenio adoptado por los participantes y el cumplimiento del mismo.

COMPETENCIA

CONCEPTO

I.- Vigilar el cumplimiento de la presente Ley.

- II.- Desarrollar y administrar un sistema de medios alternativos de solución de controversias de naturaleza jurídica, en los términos del Código de Organización, esta Ley y su Reglamento.
- III.- Prestar a las personas que lo soliciten, los servicios de información y orientación gratuita
- IV.- Conocer de las controversias de carácter jurídico que le planteen directamente los particulares así como otras instituciones públicas o privadas
- V.- Difundir y fomentar entre los gobernados la cultura de la solución pacífica de sus conflictos
- VI.- Certificar a los conciliadores, mediadores, come-diadores, árbitros y demás personal especializado encargados de conducir los medios alternativos de solución de conflictos
- VII.- Fomentar la capacitación, evaluación, la formación y actualización permanente de los especialistas públicos e

VIII.-Autorizar, certificar, registrar, suspender o revocar, la acreditación o registro de los especialistas públicos e independientes. ETC IX.-Intercambiar en forma permanente, conocimientos y experiencias con instituciones públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras. X.- Establecer, mediante disposiciones generales, los métodos, políticas y estrategias para que los especialistas conozcan y apliquen eficientemente los medios alternativos de XI.-Difundir fines. funciones Centro Estatal Subdirecciones Regionales. diagnósticos XII.-Elaborar investigaciones análisis estudios relacionados alternativa. con XIII.-Verificar la correcta aplicación de Ley, parte de los especialistas independientes. esta XIV.- Las demás que establezcan esta Ley, su Reglamento, así como las que se impongan mediante acuerdo del Consejo y demás disposiciones legales aplicables.

EL CEJA

Es un órgano del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y operativa para conocer y solucionar, a través de los procedimientos no jurisdiccionales previstos en este ordenamiento, las controversias jurídicas en materia civil, familiar, mercantil, penal o en materia de justicia para adolescentes, que le planteen los particulares, le remita el órgano jurisdiccional, o el órgano de procuración de justicia, en los términos de esta Ley.

Las Subdirecciones Regionales dependerán jerárquicamente del Centro Estatal; tendrán una estructura similar a la del Centro Estatal, y funcionarán en el ámbito territorial que establezca el Reglamento de la presente Ley o el acuerdo de su creación.

PRINCIPIOS **RECTORES**

- Autonomía de la Voluntad: La autodeterminación de las personas para acudir, permanecer o retirarse de cualquiera de los mecanismos alternativos, sin presiones, libremente, decidir sobre la información que revelan, así como llegar o no a un
- Confidencialidad: La información generada por las partes durante la solución a los conflictos mediante los mecanismos a que se refiere la presente Ley, no podrá ser divulgada, salvo en los términos que señala la misma.
- Flexibilidad: La mediación y conciliación carecerán de toda forma rígida, ya que parte de la voluntad de las partes que intervienen en ella.
- Neutralidad: Los especialistas que conduzcan los medios alternativos de solución, deberán abstenerse de emitir juicios, opiniones y prejuicios respecto de las partes en conflicto, que puedan influir en la toma de decisiones.
- . Consentimiento informado: Consiste en la comprensión de las partes sobre los medios alternativos de solución de controversias la importancia de los principios, los compromisos inherentes a su participación etc.
- Protección a los más Vulnerables: En los medios alternativos de solución, los acuerdos o convenios que se suscriban serán con arreglo a los derechos de las niñas, niños, adolescentes, incapaces y adultos mayores, procurando el respeto de aquellas personas que se encuentren en condiciones de indefensión económica, jurídica o social.
- Rapidez: Los medios alternativos a los que se ajusten las partes en conflicto, se atenderán de manera inmediata y en el menor tiempo posible, procurando en todo

• Imparcialidad: Los especialistas que intervengan en algún medio de justicia alternativa deberán mantenerse libres de favoritismo, inclinaciones o preferencias personales, que impliquen la concesión de ventajas a alguna de las partes.

- Equidad: Los especialistas propiciarán condiciones de equilibrio entre las partes para obtener acuerdos recíprocamente satisfactorios.
- Legalidad: La mediación, conciliación y el arbitraje tendrán como límites la voluntad de las partes, la ley, la moral y las buenas costumbres.
- Economía: El procedimiento deberá implicar el mínimo de gastos, tiempo y desgaste personal.
- Profesionalismo: El especialista actuará reconociendo sus capacidades, limitaciones e intereses personales, en la aplicación de los medios alternativos por razones de conflicto
- Oralidad: Los mecanismos alternativos se desarrollarán de manera oral, por lo que no deberá dejarse constancia ni registro alguno de los comentarios y opiniones de las partes

alternativa de solución determinada.

La conciliación se realiza tanto para incrementar las relaciones como para facilitar el camino a otros procesos. conciliación voluntades. - La conciliación sirve como un medio, mediante el cual, se dan a conocer alternativas que ayuden a resolver los • CONCILIACION 🕆 conflictos encontrados. La conciliación es preciso la participación de un tercero, es decir, un conciliador que jugará el papel del mediador con el fin de concertar una solución viable para ambos lados, logrando así que sus posturas encontradas, retomen un horizonte que resguarde sus intereses de común acuerdo, siempre y cuando ambas partes estén de acuerdo en dialogar.

· Cuando la conciliación logra sus fines, construye la base para MEDIACION resolver no solamente la dificultad actual, sino también las futuras. • La conciliación no sólo resuelve disputas, también fortalece relaciones sociales y puede mejorar la calidad de vida de una

- . Se da una mediación cuando las partes se declaran incompetentes para solucionar su conflicto. Es decir, cuando la comunicación falló, entonces las partes deciden recurrir a un tercero neutral para estar presente en sus reuniones y poder reiniciar el diálogo.
- Este tercero o mediador tiene la limitación de no poder plantear alternativas de solución, es decir, actúa como facilitador del diálogo

. Los medios adversariales son aquellos en los cuales un tercero asume la responsabilidad de resolver un conflicto, en sustitución de las partes; podemos señalar en este grupo al arbitraje y al proceso judicial. • Los medios no adversariales, son aquellos en los cuales las partes del conflicto retienen el poder de resolver directamente su discordia, algunas veces ayudados por un tercero, pero sin que éste pueda decidir por una

La acción de mediación se basa en la voluntariedad de las partes para participar, en la confidencialidad sobre las informaciones que se intercambian en el proceso, en la aportación de propuestas de solución y acuerdo desde las propias partes implicadas en el conflicto, en la flexibilidad así como en la adaptación del proceso a las características y necesidades de las partes, y en la intervención de un tercero, neutral e imparcial, que dirige un proceso comunicativo orientado a fortalecer a las partes para que puedan negociar un acuerdo satisfactorio para ellas

 Las etapas de la mediación v los MASC

- Organización del espacio físico
- •Escuchar las posiciones y comprender del conflicto.
- Los procesos de resolución de conflicto son eficaces sólo porque incluyen la valoración de los costos de las opciones como un elemento primordial.

ARBITRAJE

En el arbitraje no se da la comunicación directa entre los actores sino a través de los abogados quienes presentan el proceso ante el árbitro. Entre el arbitraje y el juicio bay una diferencia fundamental: en el juicio el árbitro es elegido por las partes; el procedimiento cuenta con reglas más flexibles y se asegura a las partes un alto grado de confidencialidad, creemos que con ello se preserva la relación entre los agentes del proceso. El arbitraje, a diferencia de la negociación, requiere la intervención de un tercero que por lo general es nombrado por las partes.

. Las MASC actúar en las relaciones internacionales mexicanas

Negociación. Arreglo directo de Estado a estado, por las vías diplomáticas munes para resolver las controversias. Mediación: si un tercero neutral facilita las discusiones, el proceso recibe el nombre de mediación. La mediación es un proceso informal en el cual un tercero neutral ayuda a las partes en conflicto, a resolver la controversia, aunque sin el poder para imponer una solución

· Arbitraje: El arbitraje es un método mediante el cual las partes acuerdan someter una controversia a un tercero o a una autoridad iurisdiccional.

NEGOCIACION

La negociación se ha convertido en un puente no sólo de comunicación, sino de pacificación; en la medida en que se negocie con todos cuantos nos rodean, se sabrá que sus intereses están satisfechos, y al menos, parcialmente cumplido. La negociación es un sistema utilizado por las partes de una controversia, y en ocasiones

por sus representantes legales para solucionar conflictos presentes y evitar futuros.

En los procesos de negociación, existe una comunicación entre dos o más agentes para determinar la naturaleza de un futuro comportamiento, producto de las rutas de interacción y comunicación.

El propósito de una negociación es servir a los intereses de las partes. La oportunidad de que esto sucede está en función de la capacidad que tengamos para comunicarlos y que conozcamos, por otra parte, los intereses del otro

Lo elemental es mostrar apertura y aceptar la legitimidad de expresar los propios intereses. En una negociación es de suma importancia ir hacia adelante; nunca, hacia atrás. Hay que ser concreto pero flexible. En una negociación se debe aber hacia dónde ir y estar abierto a cualquier idea. Habrá que ser duro con el problema, pero flexible con la gente. Si la contraparte se siente atacada, ella se defenderá y cerrará sus oídos a toda negociación

A U T	• SERVIDORES { PUBLICOS	o a las Subdirecciones Regionales, a excepción de aquellos que por ministerio de ley, tengan facultades de aplicar medios alternativos de solución de conflictos, en el ámbito de su competencia. LOS servicios de medios alternativos de solución de conflictos contemplados por esta Ley, podrán ser prestados por personas físicas públicas o privadas, en el área de su conocimiento.	D PODRÁN ACTUAR MO ESPECIALISTAS EN PROCEDIMIENTOS ERNATIVOS LAS SONAS:	- Ser administrador o socio de una persona moral que - Haber presentado querella o denuncia, Tener pendiente, Haber sido pr arrendatario, dependiente o patrón de algu - Ser o haber sido tutor o curador de alguno de los interesados o adminis - Ser heredero, legatario, donatario o fiador de - Ser alguna de las partes en conflicto, hijos o cónyuges de cualquier de - Ser el cónyuge o los hijos del especialista, acreedores, deudores o - Haber sido fiscal del ministerio público, juez, perito, testigo, apoderado, a - Mantener o haber mantenido, durante los seis meses inmediatos anteriores alguna de las partes, o prestarle o haberle prestado servicios pro - Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las partes en co	ocesado, Ser deudor, socio, arrendador o into de los interesados, trador de sus bienes, por cualquier título, alguno de los interesados, eudor, fiador o acreedor del especialista, fiadores de alguno de los interesados, ibogado patrono o defensor en el asunto, e a su designación, una relación laboral con ofesionales durante el mismo período, inflicto, tener interés personal en el asunto.	• LOS ESPECIALISTAS TENDRAN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES
0			l	o tenerlo su cónyuge o parientes en los grados - Cualquier otra causa análoga a las anteriores.	establecidos en la fracción I.	
R	• REQUISITOS ESSENTIAL ESS	- Ser ciudadano chiapaneco, mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos - Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de la designación Tener título profesional legalmente expedido en alguna rama de las ciencias sociales y, c - Para el caso de árbitros, contar con experiencia profesional mínima de tres años, contar - Acreditar que cuenta con las aptitudes, conocimientos, habilidades, destrezas y experier	en su caso, de la salud.			
D		- Para el caso de árbitros, contar con experiencia profesional mínima de tres años, contac - Acreditar que cuenta con las aptitudes, conocimientos, habilidades, destrezas y experier - Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena cor - Participar y obtener resultado favorable en el concurso de oposición previsto en el Códi - Las demás que determine el Código de Organización, esta Ley, su Reglamento y demás s	ncia, para desempeñai poral de más de un año go de Organización.	r la función con calidad y eficiencia. O	FUENTES BIBLIOGRAFICA WWW.APUNTESJURIDICOSMASC.COM	
A D		and the determine of beings are organization, esta bey, so negotiation y utilities of	a			
E						
S						
E ≺	•CONCILIADOR Conciliador: Profesional de la conciliación capacitado por el Centro Estatal de Justicia Alternativa para presentar alternativas de solución a las partes en conflicto, con el fin de que éstos puedan llegar a un acuerdo. •MEDIADOR Profesional de la mediación capacitado y registrado por el Centro Estatal de Justicia Alternativa para conducir el procedimiento de mediación e intervenir como facilitador de la comunicación y la negociación entre particulares involucrados en una controversia.					
L O S	• ARBITRO Arbitraje: Método de resolución de conflictos de carácter contencioso, instituido por voluntad de las partes mediante el cual, éstas invisten de facultades iurisdiccionales. Semeiantes a las de un iuez, a un particular denominado árbitro, para que resuelva un caso en concreto.					
M A						
S C	• REQUISITOS PARA SER ESPECIALISTA < INDEPENDIENTE	Los especialistas independientes deberán estar acreditados por el Centro Estatal, de co Reglamento de esta Ley, previo el pago de los derechos que corresponda.	onformidad con los re	equisitos que para tal efecto disponga el		
		Los especialistas independientes podrán perder su certificación y registro ante el Centro Es previstas en esta Ley y su Reglamento. El procedimiento de substanciación y las sanciones para tal efecto se expida.				

- Ser cónyuge, concubina o concubinario o pariente dentro del cuarto grado por consanguinidad o segundo por afinidad y adopción

 Ejercer con probidad, eficiencia y respeto a los principios que rigen la justicia alternativa. Mantener la imparcialidad hacia las partes involucradas en el conflicto. Guardar la debida confidencialidad, en calidad de secreto

profesional, respecto de la información obtenida en razón de su

intervención, así como en el sentido de las sesiones y acuerdos o convenios en que intervenga. Supervisar y vigilar el correcto desempeño de las personas que los auxilien en el cumplimiento de sus funciones.